

TIPOLOGÍA NACIONAL LA/FT
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS EN COMPRAS PÚBLICAS

1. DESCRIPCIÓN DE TIPOLOGÍA

Entidades del Estado fraccionan indebidamente sus contrataciones mediante la realización de dos o más compras menores o iguales a las 8 UIT¹ con la finalidad de evitar aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y así omitir de manera intencional el acceso de otros proveedores que puedan ofrecer los mismos productos o servicios a mejores precios y condiciones de calidad.

Se advierte que las empresas que resultan elegidas de manera directa por la entidad del Estado, no obtienen solo un contrato de esta manera sino que resultan beneficiadas de una variedad de contratos que en la mayoría de ocasiones presentan distintos objetos de contratación. Asimismo, se advierte que esto se repite con un grupo de proveedores que se encuentran vinculados entre sí y relacionados a funcionarios de la entidad del Estado con la que realizan las contrataciones.

Finalmente, este grupo de proveedores transfieren parte de los fondos de las contrataciones obtenidas, a favor de los funcionarios de la entidad contratante.

2. SEÑALES DE ALERTA

Sistema Financiero

- Proveedores (PN o PJ) reciben fondos de una misma entidad del Estado e inmediatamente los disponen a través de giros de cheques y/o transferencias a favor de una misma PN o PJ.
- Proveedores (PN o PJ) registran en la base de datos de la entidad financiera el mismo domicilio, número de teléfono o correo electrónico.
- Transferencias o giro de cheques de una entidad del Estado a favor de personas naturales vinculadas a funcionario de la misma Entidad.
- Transferencias o giro de cheques de una entidad del Estado a favor de empresas de personas naturales vinculadas a funcionario de la misma Entidad.
- Proveedores (PN o PJ) que registran abonos de entidades del Estado por montos menores o iguales a 8 UIT en forma reiterada.
- Proveedores (PN o PJ) reciben fondos de una entidad del Estado e inmediatamente los disponen a través de retiros en efectivo.
- Proveedores (PN o PJ) reciben fondos de una entidad del Estado e inmediatamente los disponen a través de giros de cheques y/o transferencias (nacionales e internacionales) a favor de servidores o funcionarios encargados del proceso de contratación de la misma entidad del Estado.
- Proveedores (PN o PJ) reciben fondos de una entidad del Estado e inmediatamente los disponen a través de giros de cheques y/o transferencias (nacionales e internacionales) a favor de empresas de los servidores o funcionarios encargados del proceso de contratación de la misma entidad del Estado.
- Proveedores (PN o PJ) reciben fondos de una entidad del Estado e inmediatamente los disponen a través de giros de cheques y/o transferencias a favor de otros proveedores de la misma entidad del Estado.

¹ UIT: Unidad Impositiva Tributaria es el valor de referencia en soles que se utiliza en el país para las normas tributarias, esto incluye, determinar impuestos, infracciones, multas, entre otros aspectos tributarios. Para el año 2020 su valor es S/ 4,300.

Notarios

- Empresas constituidas con poco capital.
- Accionistas o titulares registran otras empresas que también son proveedores de la misma entidad.
- Empresas que son proveedores del Estado y registran a un mismo apoderado.
- Empresas de similares características registran como mismo apoderado a un PEP o personas vinculadas a éste.
- Constitución de empresas con características similares, misma actividad económica, capital social, fechas de creación cercana, vinculadas a PEP o personas vinculadas a este.
- Empresas de un mismo núcleo familiar son proveedores de la misma entidad del Estado.

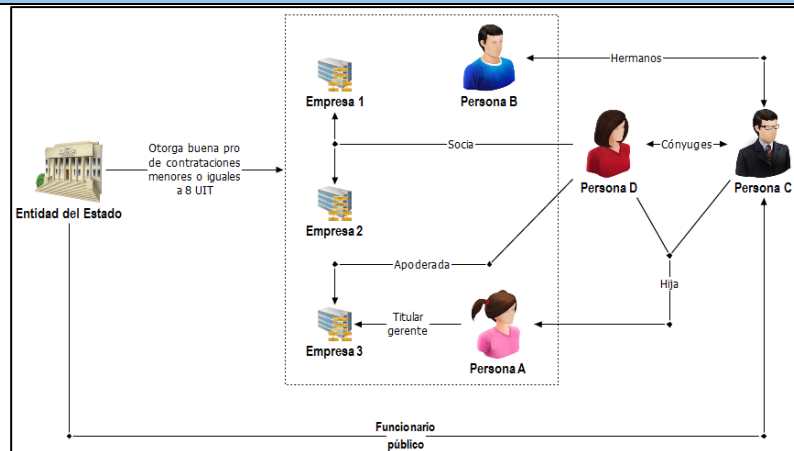
3. DESARROLLO DEL CASO

Una entidad del Estado convoca contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, que debieron haberse realizado mediante un tipo distinto de contratación, con la finalidad de otorgar la buena pro a un grupo de proveedores (Empresa 1, Empresa 2, Empresa 3, Persona A y Persona B) relacionados entre sí y vinculados al funcionario encargado de las contrataciones en dicha entidad (Persona C).

Del análisis realizado, se advirtió que la Persona D, cónyuge del funcionario público, es socia de la Empresa 1 y la Empresa 2. Asimismo, la Persona D es apoderada de la Empresa 3, cuya titular gerente es la Persona A, hija de funcionario público. Por último la Persona B es hermano del funcionario público.

Los fondos recibidos por las Empresas 1, 2 y 3 fueron transferidos a favor de las cuentas bancarias de la Persona D y luego estos fondos los transfirió a la Persona C. Los fondos recibidos por las Personas A y B fueron transferidos directamente a favor de las cuentas bancarias de la Persona C.

4. DIAGRAMA DE VÍNCULOS



5. GRÁFICO DEL FLUJO DEL DINERO

